

**MONOTRIBUTO. LEY 24.977 y modif Anexo****TABLA ÚNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR**

Valores a partir del **01/01/2020** (mes de Enero 2020) conforme [Ley 27.346 \(BO. 27/12/2016\)](#) y [Ley 27.430 \(BO. 29/12/2017\)](#). **Ajuste año 2020: 51,12%**

Categ :	Ing. Brutos anual hasta (\$)	Superficie afecta da hasta (m2)	Energía consumi da hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente impositivo <sup>(2)</sup>		TOTAL impositivo + Previsional <sup>(3)</sup>	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	208.739,50	30	3.300	78.277,23	168,97		1.955,68	
B	313.108,87	45	5.000	78.277,23	325,54		2.186,80	
C	417.478,51	60	6.700	156.554,44	556,64	514,38	2.499,91	2.457,65
D	626.217,78	85	10.000	156.554,44	914,47	844,90	2.947,94	2.878,37
E	834.957,00	110	13.000	195.071,79	1.739,48	1.349,34	3.872,18	3.482,04
F	1.043.696,27	150	16.500	195.071,79	2.393,05	1.761,85	4.634,89	4.003,69
G	1.252.435,53	200	20.000	234.821,66	3.044,12	2.196,71	5.406,02	4.558,61
H	1.739.493,79	200	20.000	313.108,87	6.957,96	5.392,44	9.451,93	7.886,41
I <sup>(1)</sup>	2.043.905,21	200	20.000	313.108,87	-	8.697,46	-	11.336,71
J <sup>(1)</sup>	2.348.316,62	200	20.000	313.108,87	-	10.220,77	-	13.019,83
K <sup>(1)</sup>	2.609.240,69	200	20.000	313.108,87	-	11.741,58	-	14.716,41

<sup>(1)</sup> Precio máximo unitario venta: \$ 29.119,56

<sup>(2)</sup> Deberán pagar sólo el ítem "Componente Impositivo", los Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Empleados.

<sup>(3)</sup> Comprende los sig. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros) \$ 745,49 (+10% acumulado x categ) + Seguro de Salud (Obra Social) \$ 1.041,21

**FACTURA ELECTRONICA Y FORMAS DE PAGO**

FACTURA ELECTRÓNICA <a href="#">(Res. Gral. 4290/18)</a>	Categ: Todas
ACEPTACIÓN PAGO TARJETA DEBITO / CREDITO <a href="#">(Res. Gral. 3997/17)</a>	

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS****FERIA FISCAL. Res. Gral. 1983/2005**

**ESTIVAL:** 01/01/2020 al 31/01/2020, inclusive [Res. Gral. 3385/2012 \(BO. 13/09/2012\)](#)

**ESTIVAL. VENCIMIENTOS 27 ENE al 7 FEB 2020. PLAZOS:** Se consideran cumplidos hasta el 14/02/2020 (Autónomos hasta 10-12 Feb) [Res Gral 4637/2019 \(BO. 25/11/2019\)](#)

**INVERNAL:** 13 al 24/07/2020, inclusive (conf. estimación de años anteriores)

**PERIODOS FISCALES PRESCRIPTOS**

TIPO	PERIODO PRESCRIPTO	CALCULO				AÑO EN CURSO
		Vto DDJJ	Inicio computo	Suspensión o interrupción	Total años	
QUINQUENAL	2012	2013	01/01/2014	+ 1 <sup>(1)</sup>	6	2020
DECENAL	2006	2007	01/01/2008	+ 2 <sup>(2)</sup>	12	

<sup>(1)</sup> [Ley 26.860](#). Año 2013. <sup>(2)</sup> [Ley 26.860](#). Año 2013 + [Ley 26.476](#) Año 2009

**MONOTRIBUTO**

- Tabla única de categorización e importe a abonar.
- Factura Electrónica y Formas de pago

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS**

- FERIA FISCAL
- Periodos fiscales prescriptos
- Mora. Ley 11.683
  - Intereses resarcitorios y Punitivos
  - Facilidades de Pago. Tasas. Cuotas. Mínimos

**RETENCIONES**

- Ganancias. Res. Gral. 830/2000
- Monotributo. Falta de Constancia de inscripción
- Autónomos. Retención a trabajadores autónomos Directores y Administradores societarios

**EMPLEADORES**

- Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Dedicaciones mensuales
- Seguridad y Obra Social.
  - Aportes y contribuciones.
  - Detracción de la base imponible
  - Topes
- Salario Mínimo Vital y Móvil
- Personal de casas particulares

**AUTONOMOS**

- Seguridad y Obra Social. Aportes mensuales

**GANANCIAS**

- Personas Humanas. Dedicaciones Personales
- Tercera categoría. Dedicaciones
- Limite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas
- Personas Humanas. Escala del impuesto
- Ganancias y Bienes personales. Impuesto cedular. Renta financiera

**IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA**

- Mínimo exento. Alícuota

**IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

- Personas Humanas. Mínimo exento. Alícuota
- Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales
- Empleados. Régimen de Información de sus Bienes e Ingresos

**REGIMEN PENAL TRIBUTARIO**

- Mínimos punibles

**DEFINICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)****SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA)**

**RESALTADO EN AMARILLO:** nuevo valor respecto a Tabla Frecuente anterior

**MORA Y DEVOLUCIONES. LEY 11683****INTERESES** Vigencia: 01/08/2019. [Res. 598/2019.](#)[MH \(BO. 18/07/2019\)](#)

DEVOLUCION		RESARCITORIO		PUNITORIO	
U\$S	\$ ARG*	U\$S	\$ ARG*	U\$S	\$ ARG
0,20 %	4,71 <sup>(1)</sup>	1 %	5,34% <sup>(2)</sup>	0,83 %	6,49 % <sup>(2)</sup>

**TASA mensual** (01/10/2019 al 31/12/2019) (\*)(\*) <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/punitorios.aspx#tasasEvolucion> y<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/documentos/TASAS-INTERES-GENERALES-Resolucion-598-19-MHA.pdf>

(1) Efectiva mensual. tasa pasiva promedio \$ 30 días BCRA

(2) Efectiva mensual equivalente a 1,2 veces (resarcitorios) y 1,5 veces (punitorios) TNA, Plazo Fijo \$ 180 días BNA

**FACILIDADES DE PAGO VIGENTES:** [www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp](http://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp)**ESQUEMA:** [Moratoria y Plan de pagos 2020. Cuadro e instancias pendientes para su adhesión \(Tributum.news, 18/12/2019\)](#)**RETENCIONES****GANANCIAS. RES. GRAL. 830/2000**Pagos a partir del 01/08/2019 (última reforma conforme [Res. Gral. 4525/2019. AFIP. \(BO 15/07/2019\)](#))

CODIG O	INC	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN	% a Retener		No sujetos a retención #
			Inc.	No insc.	
19	Anexo II, inc. a) pto 1)	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras, Ley 21.526, y modif., o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	---
21	Anexo II, inc. a) pto 2)	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	25 / 28 <sup>(e)</sup>	7.870
30	Anexo II, inc. b) pto 1)	Alquileres o arrendamiento de bienes muebles			
31	Anexo II, inc. b) pto 2)	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, -incluye suburbanos-	6	25 / 28 <sup>(e)</sup>	11.200
32	Anexo II, inc. b) pto 3)	Bienes Inm. Rurales, incluidos bajo modalidad de leasing, -incluye subrural-			
35	Anexo II, inc. c)	Regalías			
43	Anexo II, inc. d)	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas -excepto consumo-	6	25 / 28 <sup>(e)</sup>	7.870
51	Anexo II, inc. e)	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad			
78	Anexo II, inc. f)	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio			
86	Anexo II, inc. g)	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares	2	10	224.000
110	Anexo II, inc. h)	Explotación de derechos de autor (Ley 11.723)	ver escala	28	10.000
94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicio no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros ítems	2	25 / 28 <sup>(e)</sup>	67.170
25	Anexo II, inc. j)	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista., rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio ( inc. c) del art. 49)	ver escala	28	16.830
116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de SA, Síndico, fiduciario, consejero Coop., integrante de consejo de vigilancia y socios administradores de SRL-SCS-SCA	ver escala	28	67.170
116	Anexo II, inc. k)	Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio	ver escala	28	16.830 (b)
124	Anexo II, inc. k)	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana			
95	Anexo II, inc. l)	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional	0,25	25 / 28 <sup>(e)</sup>	67.170
53	Anexo II, inc. m)	Operaciones realizadas por intermedio del mercado de cereales a término que se resuelvan el curso del término (arbitrajes) y mercados de futuros y opciones			
55	Anexo II, inc. n)	Distribución películas. Transmisión programación. Televisión vía satelital	0,50	2	--
111	Anexo II, inc. ñ)	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto cereales por arbitrajes y de mercados de futuros y opciones			

112 y 113	Anexo II, inc. o) y p)	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados y rescate total o parcial	3	3	16.830
(c)		Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d) del Anexo II	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)		Pagos realizados por cada administración descentralizada, fondo fijo o caja chica. (Art. 27, primer párrafo).	0,50	1,5	24.700
779	Anexo II, inc. q)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	76.140
780	Anexo II, inc. r)	Subsidios abonados por los estados Nacional, Prov., Municip. o CABA por locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia	2	25 / 28 <sup>(e)</sup>	31.460
<b>RETENCION MÍNIMA:</b> Inscriptos: \$ 240. No inscriptos: \$ 1.020 para alquileres o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y \$ 240 para el resto de los conceptos sujetos a retención.					

**Escala aplicable una vez deducido el mínimo no sujeto a retención**

Importe		Retendrán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$
0	8.000	0	5	0
8.000	16.000	400	9	8.000
16.000	24.000	1.120	12	16.000
24.000	32.000	2.080	15	24.000
32.000	48.000	3.280	19	32.000
48.000	64.000	6.320	23	48.000
64.000	96.000	10.000	27	64.000
96.000	y más	18.640	31	96.000

(a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscritos y no inscritos. (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados. (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d).

(d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga.

(e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos

(#) RI (\$) (a)

**MONOTRIBUTO. RETENCIÓN POR FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**Valores aplicables por pagos a partir del 01/09/2009. [Resolución General 2616/2009](#)

CONCEPTO	ALÍCUOTA
IVA	21%
Ganancias	35%

[Ver "FLUJOGRAMA. Retención 56 % en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias", Tributum.com.ar, 18/10/2013](#)**AUTÓNOMOS. RETENCIÓN A DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SOCIETARIOS**Pagos que se realicen a partir del 01/10/2004. [Res. Gral. 1709/2004](#)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	MONTO
Autónomo que no hay presentado a las Sociedades comerciales y civiles, constituidas regularmente en el país la/s constancia/s o documentación -o que este incompleta- de la cancelación de aportes en tiempo y forma o el importe de capital cancelado o retenido, sea inferior a la categoría inscripta o a la que debería aportar.	El capital adeudado por el trabajador autónomo, vencido entre el 1 de Enero hasta la fecha de pago

[Ver: "Nuevo régimen de retención a Directores y Administradores Societarios: Cuadro esquemático" \(Tributum.com.ar, 21/09/2004\)](#)

## EMPLEADORES

**GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019). CUARTA CATEGORÍA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. DEDUCCIONES MENSUALES.**

Res. Gral. 4003/2017 y modif.. **Valores a partir del 01/10/2020 (período fiscal-año calendario 2020) Ley 27.346 (BO. 27/12/2016). Ajuste año 2020: 44,28% conf. Índice RIPE. Tabla. Valores OCT 2018 / 2019 . Nuevos valores Res Gral pendiente**

DEDUCCIONES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Patagonia?*								
Ganancia no imponibles <sup>(1)</sup>	10.321,91	12.592,73	20.643,82	25.185,46	30.965,73	37.778,19	41.287,64	50.370,92
Carga fija <sup>(2)</sup>								
1. Cónyuge	9.622,75	11.739,76	19.245,50	23.479,51	28.868,25	35.219,27	38.491,00	46.959,02
2. Hijo	4.852,79	5.920,40	9.705,58	11.840,81	14.558,37	17.761,21	19.411,16	23.681,61
Deducción especial <sup>(3)</sup>	20.643,82	25.185,46	41.287,64	50.370,92	61.931,46	75.556,38	82.575,28	100.741,84
Deducción especial <sup>(4)</sup>	25.804,78	31.481,83	51.609,55	62.963,65	77.414,33	94.445,48	103.219,10	125.927,30
Deducción especial <sup>(5)</sup>	49.545,17	60.445,10	99.090,34	120.890,21	148.635,50	181.335,31	198.180,67	241.780,42

DEDUCCIONES	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	
	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Patagonia?*								
Ganancia no imponibles <sup>(1)</sup>	51.609,55	62.963,65	61.931,46	75.556,38	72.253,37	88.149,11	82.575,28	100.741,84
Carga fija <sup>(2)</sup>								
1. Cónyuge	48.113,75	58.698,78	57.736,51	70.438,54	67.359,26	82.178,29	76.982,01	93.918,05
2. Hijo	24.263,95	29.602,01	29.116,74	35.522,42	33.969,52	41.442,82	38.822,31	47.363,22
Deducción especial <sup>(3)</sup>	103.219,10	125.927,30	123.862,92	151.112,76	144.506,74	176.298,22	165.150,56	201.483,68
Deducción especial <sup>(4)</sup>	129.023,88	157.409,13	154.828,65	188.890,95	180.633,43	220.372,78	206.438,20	251.854,60
Deducción especial <sup>(5)</sup>	247.725,84	302.225,52	297.271,01	362.670,63	346.816,18	423.115,73	396.361,34	483.560,84

DEDUCCIONES	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Patagonia?*								
Ganancia no imponibles <sup>(1)</sup>	92.897,19	113.334,57	103.219,10	125.927,30	113.541,01	138.520,03	123.862,92	151.112,76
Carga fija <sup>(2)</sup>								
1. Cónyuge	86.604,76	105.657,80	96.227,51	117.397,56	105.850,26	129.137,32	115.473,01	140.877,07
2. Hijo	43.675,10	53.283,63	48.527,89	59.204,03	53.380,68	65.124,43	58.233,47	71.044,83
Deducción especial <sup>(3)</sup>	185.794,38	226.669,14	206.438,20	251.854,60	227.082,02	277.040,06	247.725,84	302.225,52
Deducción especial <sup>(4)</sup>	232.242,98	283.336,43	258.047,75	314.818,26	283.852,53	346.300,08	309.657,30	377.781,91
Deducción especial <sup>(5)</sup>	445.906,51	544.005,94	495.451,68	604.451,05	544.996,85	664.896,15	594.542,02	725.341,26

(1) Art. 30, inc. a); (2) Art. 30, inc. b); (3) Art. 30, inc. c) ap. 1, Art 53 y 82; (4) Art. 30, inc. c) ap. 1 "nuevos profesionales / emprendedores, Art 53 y 82; (5) [(Art. 30, inc. c) ap. 2.; Art. 82, incisos a), b) y c]

(\* Quienes trabajen en La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur y Buenos Aires –partido Patagones - . (Art. 1 Ley 23.272 y modif)

## SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL

**APORTES Y CONTRIBUCIONES. Regímenes generales** Valores período devengado Enero 2020 y sig. **conf Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)**

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)	
		Art 2 inc. a)	Art 2 inc. b)
SIPA. Ley 24.241 (*)	11,00	12,35	10,77
INSSJP. Ley 19.032	3,00	1,57	1,59
Asignaciones Familiares Ley 24.714	-	5,40	4,70
Fondo Nacional. de Empleo Ley 24.013	-	1,08	0,94
<b>TOTAL</b>	<b>14,00</b>	<b>20,40</b>	<b>18,00</b>

Los cambios son respecto a las bajas en las alícuotas que previa la Ley 27.430 y fueran retraídas a valores Dec 2019 por la **Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)**

REGIMEN NACIONAL DE LA OBRA SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
Obra Social. Ley 23.660	3,00	6,00
<b>TOTAL</b>	<b>3,00</b>	<b>6,00</b>

RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGURO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
ART. Ley 24.557	-	Fijos y variables conf. cotización ART
Seguro de vida obligatorio. Dec. 1567/1974 (Desde Marzo 2019)	-	14,09

## DETRACCION DE LA BASE IMPONIBLE Form. 931

**Ley 27.541 (BO. 23/12/2019). Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.**

CONCEPTO	BASE	MONTO (\$)
Todas las actividades	Por cada trabajador	7.003,68 (*)
Actividades particulares: calzado, textiles y cueros <b>Dec.1067/2018</b> ; primario agrícola e industrial Dec 128/2019 y Salud <b>(Dec 688/2019)</b>	Por cada trabajador	17.509,20 (*)
Todas las actividades. Empleadores con hasta 25 trabajadores <b>(Ley 27.541)</b>	Por empleador	10.000

(\* Los cambios son respecto a la suba en los valores que hubiesen correspondido en Ene 2020 y que fueran derogados por la **Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)**, se mantienen iguales por el período Dic 2019.

(#) Tablas elaboradas en colaboración Cdr. Mauro Di Lucente @colodilu

## TOPES

Valores período devengado Diciembre 2019 a Febrero 2020. **Ajuste trimestre: 8,74% conf. Res 279/2019 (BO. 21/11/2019) Vtos: Enero a Marzo 2020**

CONCEPTO	Topes mínimos (\$)		Topes máximos (\$)	
	Aporte	Contribución	Aporte	Contribución
SIJP. Ley 24.241	4.893,25	4.893,25	159.028,80	Sin límite
INSSJP. Ley 19.032	4.893,25	4.893,25	159.028,80	Sin límite
Asign. Familiares Ley 24714 y Fdo Nac. de Empleo Ley 24.013	-	4.893,25	-	Sin límite
Obra Social Ley 23.660	(*)	(*)	159.028,80	Sin límite
ANSSAL Ley 23.660	(*)	(*)	159.028,80	Sin límite
ART. Ley 24.557	-	4.893,25	-	Sin límite

(\* Contratos a tiempo parcial (Art. 92 Ley Contrato de Trabajo): El mínimo **1**) no aplica en Aportes y Contribuciones SIJP, INSSJP, Asig. Fijas y Fondo Empleo y **2**) para Obra Social y ANSSAL será igual a la jornada completa

**SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL**Valor período devengado a partir de Octubre 2019 (devengado). [Res. 6/2019. CNEPSMVM \(BO. 02/09/2019\)](#)

CONCEPTO	Importe (\$)	
	Por mes	Por hora
SMVM	16.875	84,37

**PERSONAL DE CASAS PARTICULARES. Ley 26.844**Valores período devengado Octubre 2019 y sig <https://casasparticulares.afip.gob.ar/>

TRABAJADOR	Horas trabajadas semanalmente (hs)	Importe (\$)			
		Aporte	Contribución	TOTAL	
ACTIVO (mayor de 18 años)	Menor a 12	55,91	19,73	196 (*)	271,64
	Desde 12 a menos de 16	103,59	39,46	314 (*)	457,05
	16 o más	689	57,55	484 (*)	1.230,55

(\*) [Res Cita 1/2019. SRT. SSN \(BO. 07/05/2019\)](#) y ajuste conf. [Res 2/2019](#) y [3/2019 CNTCP](#)**AUTONOMOS****SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES MENSUALES (Ley 24.241)**Valores período devengado Diciembre 2019 a Febrero 2020. **Ajuste trimestre: 8,74%** conf. [Res 279/2019 \(BO. 21/11/2019\)](#) **Vtos:** Enero a Marzo 2020

ACTIVIDAD (*)	Parámetro. Ingresos Brutos anuales	Categoría	Aporte provisional Mensual	CRA (Tabla- No riesgosa)
<b>Tabla I</b> Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo (SA, SRL, SH, SC, etc) <sup>(1)</sup>	Menor o igual a \$ 15.000	III	\$ 5.219,40	103
	Entre \$ 15.000 y \$ 30.000	IV	\$ 8.351,04	104
	Mayor a \$ 30.000	V	\$ 11.482,66	105
<b>Tabla II</b> Profesiones universitarias o habilitadas, seguros u otra actividad lucrativa (oficios, etc) y constituya locaciones o prestaciones de servicios (excepto Directores y administradores)	Menor o igual a \$ 20.000	I	\$ 2.609,69	201
	Mayor a \$ 20.000	II	\$ 3.653,57	202
<b>Tabla III</b> Comerciantes, industriales, en actividad primaria, etc (todas aquellas actividades no incluidas anteriormente vgr: unipersonales)	Menor o igual a \$ 25.000	I	\$ 2.609,69	301
	Mayor a \$ 25.000	II	\$ 3.653,57	302
<b>Tabla IV</b> Adheridos voluntariamente:				
Socios no gerentes de SRL, síndicos, fiduciarios, titulares de condominios desvinculados de la dirección, profesionales que aporten a cajas,	Sin parámetro	I o más	\$ 2.609,69	401 a 405

menores de 18 a 21 años, entre otros)				
Jubilados	Sin parámetro	I o más	\$ 2.201,93 <sup>(4)</sup>	401 a 405
Amas de casa y ex-agentes de la Administración Pública	Sin parámetro	I o más	\$ 897,98 <sup>(5)</sup>	401 a 405

<sup>(1)</sup> Art. 2º, incisos b), ap. 1 y d) Ley 24241 y mod.<sup>(2)</sup> Art. 2º, inc. b) Ley 24241 y mod.<sup>(3)</sup> Art. 3º, inc. b) Ley 24241 y mod:<sup>(4)</sup> Se le sustrae el 5% del INSSJP, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible (Renta imp. x 27%)<sup>(5)</sup> Se le sustrae el 5% del INSSJP y el 16% de Contribuciones por jubilación, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible. (Renta imp. x 11%)<sup>(\*)</sup> **Actividades penosas o riesgosas:** Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Se le adicionará un 3% y en el CRA el dígito del medio será "1" que indica que afir es actividad penosa o riesgosa (caso contrario es "0")

\* Los valores finales pueden diferir en decimales conforme Tabla a publicar por AFIP fines Dic. 2019.

**GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019)****PERSONAS HUMANAS. DEDUCCIONES PERSONALES**Valores a partir del 01/01/2020 (período fiscal-año calendario 2020) [Ley 27.346 \(BO. 27/12/2016\)](#). **Ajuste año 2020: 44,28%** conf. [Índice RIPT. Tabla. Valores OCT 2018 / 2019](#). Nuevos valores Res Gral pendiente

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2020 (\$)
Ganancias no imponibles	<a href="#">Art. 30, inc. a).</a>	123.862,92
Deducción por cargas de familia (a).	<a href="#">Art. 30, inc. b)</a>	
1.- Cónyuge.	<a href="#">Art. 30, inc b), pto. 1</a>	115.473,01
2.- Hijo.	<a href="#">Art. 30, inc. b), pto. 2</a>	58.233,47
Deducción especial (originadas en): (c).	<a href="#">Art. 30, inc. c)</a>	
1.- Empresas, siempre que trabaje personalmente en ella ( <a href="#">Art. 53</a> )	<a href="#">Art. 30, inc. c), Ap. 1</a>	247.725,83
2.- Rentas de Cuarta Categoría ( <a href="#">Art. 82, incs. d), e) y f).</a> )	<a href="#">Art. 30, inc, c), Ap. 1</a>	247.725,83
3.- Rentas de Cuarta Categoría ( <a href="#">Art. 82, inc. d), e) y f).</a> ) Nuevos Prof. o Emprendedores	<a href="#">Art. 30, inc, c), Ap. 1</a>	309.657,30
4.- Rentas Cuarta Categoría ( <a href="#">Art. 82, incs. a), b) y c).</a> ) (c)	<a href="#">Art. 30, inc. c), Ap. 2</a>	594.542,01
Gastos de sepelio	<a href="#">Art. 29 y RG 3984/95</a>	Hasta 996,23
Primas de seguros riesgo de muerte y Mixtos. Aportes Planes de retiro privado	<a href="#">Art. 85, inc. b), i). Dec. 59/2019</a>	Hasta 18.000
Créditos hipotecarios	<a href="#">Art. 85 a)</a>	Hasta \$ 20.000
Alquiler de casa habitación	<a href="#">Art. 85 h)</a>	Hasta el 40% de la o pagado y tope: 5% GNI
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	<a href="#">Art. 86, inc. f)</a>	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancias Neta
Descuentos obligatorios, cuotas o bonos a inst cobertura médico asistenciales.	<a href="#">Art. 86, inc. g)</a>	Hasta 5% Ganancias Neta
Servicio Doméstico ( <a href="#">Art. 16, Ley 26063</a> )	<a href="#">Res. Gral. 4003/17 y modif</a>	123.862,92

- a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a **\$ 123.862,92**
- b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación, pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de **\$ 123.862,92**, imposibilitando su deducción.
- c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)
- \* La **Ley 27.430 (BO. 29/12/2017)** incrementa en 1,5 veces) cuando se trate de "nuevos profesionales" o "nuevos emprendedores",

### TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES

Concepto	Norma	Aplicabilidad	Monto
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	<b>Art. 91 inc. i</b>	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	<b>Res. Gral. 4358/2018</b>	13/12/2018	\$ 45.000

### LIMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 **Dec. 1/2010** y **Res. Gral. 2746/2010**

Parámetro	Límite	Excepción
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor mayores a: 23 (compras) o 9 (locaciones o prestaciones)
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	

Ver: "MONOTRIBUTO. Mayo 2012: Recategorización y Régimen de Información cuatrimestrales", [Tributum.com.ar](http://Tributum.com.ar), 09/05/2012

### PERSONAS HUMANAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 94)

Valores a partir del 01/01/2020 (período fiscal-año calendario 2020) **Ley 27.346 (BO. 27/12/2016)** **Ajuste año 2020: 44,28% conf. Índice RIPTe. Tabla. Valores OCT 2018 / 2019**

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	47.669,84	0	5	0
47.669,84	95.339,66	1.651,99	9	47.669,84
95.339,66	143.009,50	4.625,57	12	95.339,66
143.009,50	190.679,34	8.590,35	15	143.009,50
190.679,34	286.019,00	13.546,32	19	190.679,34
286.019,00	381.358,66	26.101,45	23	286.019,00
381.358,66	572.038,00	41.299,76	27	381.358,66
572.038,00	762.717,33	76.982,75	31	572.038,00
762.717,33	en adelante	117.952,11	35	762.717,33

### GANANCIAS y BIENES PERSONALES. IMPUESTO CEDULAR (LIG TO Dto 824/2019), Ley 27.541 y Decreto Reglamentario 862/2019)

#### RENTA FINANCIERA. Fuente Argentina. Alícuotas y gravabilidad

Valores. Periodo Fiscal 2020

TIPO DE ACTIVO	GANANCIAS		BIENES PERSONALES
	Resultado Compraventa	Intereses Dividendos	
Tenencia física moneda extranjera	No alcanzado	-	SI
Caja de Ahorro	-	Exento	NO
Plazo fijo del país en \$ ARG (sin ajuste)	-	Exento	NO
Plazo fijo del país en \$ ARG (con ajuste)	-	s/escala	NO
Plazo fijo en USD (con o sin ajuste)	-	s/escala	NO
Bonos Arg. soberanos y corporativos en \$ ARG (sin ajuste)	Exento	Exento	NO
Bonos Arg. soberanos y corporativos en \$ ARG (con ajuste)	Exento	Exento	NO
Bonos Arg. Soberanos y corporativos (USD)	Exento	Exento	NO
LEBAC - LETES \$ Arg	-	Exento	NO
Acciones Arg c/cotización (CNV)	Exento	7 %	No computable
ADRs de Soc. Argentinas	15 %	7 %	No computable
Títulos Públicos Extranjeros (No Brasileños <b>Bolivia</b> )	15 %	s/escala	SI
Bono soberano Brasil y Bolivia	Exento CDI	Exento CDI	Gravado

Rigen plenamente las modificaciones de los artículos 32 y 33 de la ley 27.541  
Cuadro actualizado por la Cdra. Florencia Fernández Sabella @FlorFdezSab

### IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA (Ley 25063)

#### MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA

Valores a partir del 01/01/2000 (período fiscal-año calendario 2000) y hasta ejercicios iniciados al 31/12/2018 **Ley 27.260 (BO. 22/07/2016)**

CONCEPTO	MONTO / ALÍCUOTA
Mínimo exento (Art. 3 inc. j)	\$ 200.000
Tasa (Art. 13)	1 por ciento

### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

#### PERSONAS HUMANAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA (Ley 23.966)

Valores. Periodo Fisca 2019. Montos. **Ley 27.480 (BO. 21/12/2018)**

#### Mínimos No Alcanzado (Art 24)

CONCEPTO	MONTO
Bienes gravados No Alcanzados (1er parf)	Hasta \$ 2.000.000
Inmuebles destino casa-habitación (2do parf)	Hasta \$ 18.000.000

**Alícuotas** (Art 25) [conf Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

**Valores. Periodo Fisca 2020.** [conf Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000	0	0,50%	0
3.000.001	6.500.000	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.001	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	en adelante	156.250	1,25%	18.000.000

#### RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

**Valores. Periodo Fisca 2020.** [conf Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	ALÍCUOTA
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior	0,50%

#### EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS

Valores aplicables DDJJ Info a partir Período fiscal-calendario 2018 y sig.). [Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif.](#), [Res. Gral. 4003/2017-AFIP \(BO. 03/03/2017\)](#) y modif y reciente [4493/2019 \(BO. 23/05/2019\)](#)

AÑO	INGRESOS	OBLIGATORIEDAD
2019	Igual o más de \$ 1.500.000 anuales	Informar detalle de Bienes, Ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas al 31 de diciembre de cada año

#### REGIMEN PENAL TRIBUTARIO (Ley 27.430)

**MÍNIMOS PUNIBLES** Valores a partir del 30/12/2017. [Ley 27430 y Dec. 1112/2017 \(BO. 29/12/2017\)](#)

DELITOS TRIBUTARIO	Montos
Evasión Simple (art. 1)	\$ 1.500.000 mil
Evasión agravada (art.2)	
Inc. a)	
Inc. b) intervención personas ocultamiento	
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	
Inc. d) utilización total o parcial de facturas u otros ideológica o materialmente falsos	d) \$ 1,5 millones
Aprovechamiento indebido subsidios (art. 3)	\$ 1,5 millones
Apropiación indebida	\$ 100 mil
Agente de retención / percepción (art. 4)	
<b>DELITOS SEGURIDAD SOCIAL</b>	

<b>Aportes o Contribuciones</b>	\$ 200 mil
Evasión Simple. (art. 5)	
Evasión agravada (art. 6)	
Inc. a)	a) \$ 1 millón b) \$ 400 mil c) \$ 400 mil
Inc. b) intervención personas ocultamiento	
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	
Apropiación indebida (art. 7)	\$ 100 mil
Aportes retenidos no depositados	
Agente de retención / percepción no depositado hasta 10 días hábiles	

Ver: "[Penal Tributario y aplicatoriedad ley penal más benigna: Procurador vs. Cámara Federal](#)", [Tributum.com.ar](#), 16/03/2012

#### MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) (Ley 25.300 y 24.467)

##### DEFINICION

Valores a partir del 15/04/2019. [Res 220/2019 \(BO. 15/04/2019\)](#) y [modif Res 563/2019 \(BO. 10/12/2019\)](#)

SECCION / ACTIVIDADES EXCLUIDAS	
T	Servicio de hogares privados que contraten servicio doméstico
U	Servicio de organizaciones y órganos extraterritoriales
O	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
R 920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

#### LIMITE: Ventas anuales

CATEGORIA	ACTIVIDAD				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	15.230.000	8.500.000	29.740.000	26.540.000	12.890.000
Pequeña	90.310.000	50.950.000	178.860.000	190.410.000	48.480.000
Mediana Tramo 1	503.880.000	425.170.000	1.502.750.000	1.190.330.000	345.430.000
Mediana Tramo 2	755.740.000	607.210.000	2.146.810.000	1.739.590.000	547.890.000

#### LIMITE: Personal ocupado

CATEGORIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
	461011, 461012, 461013, 461014, 461019, 461021, 461022, 461029, 461039, 461040, 461091, 461092, 461093, 461094, 461095, 461099, 791100 y 791200				
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana Tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana Tramo 2	590	535	345	655	215

SECTOR	SECCION / ACTIVIDADES INCLUIDAS	
Agropecuario	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Industria y Minería	B	Explotación de minas y canteras
	C	Industria manufacturera

	H	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.
	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900
<b>Servicios</b>	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales
	H	Servicio de transporte y almacenamiento (*)
	I	Servicio de alojamiento y servicios de comida
	J	Información y comunicaciones (*)
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro
	L	Servicios inmobiliarios
	M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	Enseñanza
Q	Salud humana y servicios sociales	
R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")	
S	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	
<b>Construcción</b>	F	Construcción
<b>Comercio</b>	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

(\*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LIMITE E ACTIVOS DE \$ 193.000.000	
Sección / Actividad	
K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663
L	Servicios inmobiliarios: 681, 682

### Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) (#)

#### Compra Venta de Granos y semillas en proceso de certificación

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS					
	Código	REGIMEN		M.N.I.	Alícuota	Retención mínima
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	-	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	22	28	\$ 142.400	2%	\$ 600
3. Alto Riesgo	217	428	430	N /A	15%	\$ 600
Inactivos. Inscriptos en Ganancias	217	23		\$ 0	28%	Sin mínimo
No incriptos en Ganancias	217	24		\$ 0	30%	Sin mínimo

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)	
	SCORE	Código	REGIMEN				Alícuota
			Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	122	156	5%	5%	Compensa retenc practicadas	
2. Mediano Riesgo	767	-	138	5%	Sin reintegro		
3. Alto Riesgo	767	128	-	7%	6%	-	
3. Alto Riesgo	767	151	143	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas	
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas	

(\*)Acopiadores/operadores: Aquellos que "NO" cuenten con planta habilitada en RUCA como también los que "SI" la tengan pero estén en "ESTADO 3" no podrán efectuar las compensaciones e/ ret. sufridas y las practicadas.

#### Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios:

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS				
	Código	Régimen	M.N.I.	Alícuota (*)	Retención mínima
1. Bajo Riesgo	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	26	\$ 10.700	2%	\$ 240
3. Alto Riesgo	217	429	\$ 10.700	15%	\$ 240
Inactivos. Insc. en Ganancias	217	23	0	28%	Sin mínimo
No incriptos en Ganancias	217	24	0	30%	

#### Canjeadores de Bienes y servicios

RES GRAL 4326		
Código	Régimen	Alícuota
-	-	0%
767	254	1%
767	255	8%
767	431	10,5%

(\*) En los casos en que las retribuciones que se paguen a los intermediarios que intervienen en la enajenación de los productos comprendidos en el artículo 1 no se encuentren discriminadas en la respectiva factura o documento equivalente, los agentes de retención únicamente actuarán en tal carácter con relación al importe que resulte de aplicar la alícuota del seis por ciento (6%) sobre el importe total de la operación que deba abonarse a dichos responsables.

#### Industria. Retención de IVA

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)	
	SCORE	Código	REGIMEN				Alícuota
			Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	121	155	5%	5%	Compensa retenc practicadas	
2. Mediano Riesgo	767	-	137	5%	Sin reintegro		
3. Alto Riesgo	767	127	-	7%	6%	-	
3. Alto Riesgo	767	150	142	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas	
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas	

(#) Tablas SISA elaboradas en colaboración Cdr. Bernardo Cincaglini @ECiancaglini